

EL CONSEJO DE GOBIERNO.

D. 1.º de Febrero
de 1826.

Concediendo una
medalla á los si-
tiadores del
Callao.

Atendiendo :

I. Que á los heroicos esfuerzos del ejército sitiador y de la escuadra unida se debe la importante toma de la plaza del Callao ;

II. Que es un deber del Gobierno premiar la constancia y sacrificios de los sitiadores, dándoles una prueba de su gratitud ;

Ha venido en decretar y decreta :

Art. 1. Se abrirá una medalla, que tenga un torreon con una bandera nacional, y el siguiente mote : *toma del Callao en 1826.*

Art. 2. Esta medalla la llevarán los sitiadores al pecho, pendiente de una cinta bicolor blanca y encarnada, los generales, gefes y oficiales de oro, y los individuos de tropa de plata.

Art. 3. Los gefes, oficiales y tropa que se hubiesen invalidado en accion de guerra durante el sitio, disfrutarán, por toda su vida, el sueldo integro que gozaban el dia que se inutilizaron.

Art. 4. A las familias de los gefes, oficiales y tropa que hubiesen muerto en accion de guerra durante el sitio, se les conceden las mismas gracias que se decretaron en 27 de Diciembre de 1824 á las de los que fallecieron en la gloriosa accion de Ayacucho.

Art. 5. A los generales, gefes, oficiales é individuos de tropa que hubiesen estado en el sitio, se les concede una gratificacion igual, por clases, á la que se dió á los vencedores en Junin ó Ayacucho.

Art. 6. A los generales, gefes, oficiales y tropa que fueron agraciados con la gratificacion de Ayacucho, y se han hallado en el sitio, solo se les abonará la diferencia que haya entre la clase que entonces tenian, y la que actualmente obtienen.

Art. 7. El general en jefe del ejército sitiador pasará al Ministerio de la Guerra relaciones nominales, por duplicado, de los individuos del ejército y de la escuadra que considere acreedores á la gratificacion.

Art. 8. El Ministro de Estado en los departamentos de Guerra y Marina queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprimase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en Lima,
1.º de Febrero de 1826.

JOSÉ DE LA-MAR. — HIPÓLITO UNANUE. —
JOSÉ DE LARREA Y LOREDO.

Por orden de S. E. — JUAN SALAZAR.